

ARICA, 06 SE^º 1996

I.A. N^º40.../

VISTOS :

- a) La necesidad del servicio de contar con los inventarios de bienes corporales de uso al día.
- b) Las Instrucciones Alcaldicias N^ºs. 37/94 y 50/95; y.
- c) En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N^º 18.695 - *Orgánica Constitucional de Municipalidades* dicto lo siguiente:

INSTRUCCION ALCALDIA

OTORGÁSE a los señores Directores de Servicios Municipales, incluyendo los Servicios Traspasados SERMUS Y SERMUCE, plazo hasta el 25 de Septiembre de 1996, para dejar al día los inventarios físicos de los bienes corporales de uso permanente.

Cada Dirección deberá contar en los casos que corresponda, con la documentación que respalde el movimiento de bienes de una Dirección a otra o entre Departamentos o Secciones de una misma Dirección. Aquellas especies que no sean ubicadas serán calificadas como *faltantes*.

Los señores Directores de Servicios, deberán otorgar el máximo de facilidades al personal de la Sección de Inventarios que efectúa el chequeo de las especies asignadas a cada unidad.

~~Se deja establecido que el no cumplimiento de esta Instrucción Alcaldía, dará motivo para efectuar el cargo correspondiente al Director de la unidad, instruyéndose posteriormente una Investigación Sumaria.~~

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.

(FDO.) LUIS I. PAREDES FIERRO, ALCALDE DE ARICA Y CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS SECRETARIO MUNICIPAL.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines procedentes a que haya lugar.

Saluda atentamente a UD.,


CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

LIPF/CCG/BCA/NT0/afq.
c.c. A todas unidades municipales
Archivo.

